

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

02 JUL

de dos mil veinte (2020)

Curaduría 2020-0184

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1°-Admitir la anterior demanda de AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR patrimonio de familia inembargable instaurado por: MILLER ALFREDO CHAPARRO VILLALBA y SANDRA LILIANA CHAPARRO VILLALBA.

2°-Notificar y correr traslado de la demanda al Agente del Ministerio Público, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3°-Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

Reconocer a la Dra. JOHANNA ALEJANDRA AVILA ARROYO, como apoderada judicial de los señores MILLER ALFREDO CHAPARRO VILLALBA y SANDRA LILIANA CHAPARRO VILLALBA.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 45	FECHA 03 JUL. 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	